

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Alfonso Galera, extiendo y firmo la presente en Granada, a seis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 827/2006. (PD. 5/2008).

NIG: 1808742C20060015461.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 827/2006. Negociado: 4. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hierros Castillo, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Serrano Peñuela.

Letrado: Sr. José Piñas Marañón.

Contra: Construcciones Moreno Herrera, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 827/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Hierros Castillo, S.A., contra Construcciones Moreno Herrera, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 21 de noviembre de 2007.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 212/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 827/06, a instancia de Hierros Castillo, S.A., representado por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela y defendido por el Letrado don José Piñas Marañón; contra Construcción Moreno Herrera, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada, condeno a Construcciones Moreno Herrera, S.L., a que pague a Hierros Castillo, S.A., doce mil novecientos sesenta y tres euros y trece céntimos, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Moreno Herrera, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veintidos de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 1182/2007. (PD. 29/2008).

NIG: 2906742C20070022428.

Procedimiento: Expediente de dominio 1182/2007.

Negociado: L.

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo.

Solicitante: Doña Isabel Gómez Luque.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

E D I C T O

Doña M.^a Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1182/2007 a instancia de Isabel Gómez Luque, expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de la siguiente finca:

Parcela, entonces denominada «Hacienda Ballester», situada en la barriada de la Fresneda, hoy perteneciente la misma a la zona de Huertecillas Mañas. Actualmente, la parcela indentificada como «Finca Cobos» corresponde actualmente con el número 19 de la calle Esmeralda, sita en Huertecillas Mañas.

Los linderos actuales de dicha parcela son los siguientes:

Al frente, calle Esmeralda.

A la derecha entrando, calle Cardenio.

A la izquierda entrando, Camino de Servicio.

Al fondo, calle Galena.

Superficie: 513 metros cuadrados.

Referencia catastral: 3358301UF6635N001XS.

Según la Certificación Registral, la finca parece formar parte de la que es en el Registro la finca número 571, hoy Registral 43.839 de la Sección 4.^a, del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Málaga.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a cinco de octubre de dos mil siete.- La Magistrada-Juez.

EDICTO de 19 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 740/2006. (PD. 10/2008).

NIG: 2906742C20060014026.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 740/2006. Negociado: B. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Ciudasur S.A.

Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.

Letrado: Sr. Guijarro Hernández, José Javier.

Contra: Doña Ana María Elena Muñoz y herederos de Antonio Calvente Muñoz.

Procuradora: Sra. Delgado Garrido, Isabel.

Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario (N) 740/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a

instancia de Ciudasur, S.A., contra Ana María Elena Muñoz y herederos de Antonio Calvente Muñoz y herederos de Carmen Velasco Muñoz sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia y auto aclaratorio que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 740/2006-B a instancias de la entidad mercantil Cidasur, S.A., representado por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte y con la asistencia Letrada de don José Javier Guijarro Hernández, frente a doña Ana María Elena Muñoz, representada por la Procuradora doña Isabel Delgado Barcino y con la asistencia Letrada de don Emilio Palacios Muñoz, frente a los herederos de doña Carmen Velasco Muñoz y frente a los herederos de don Antonio Calvente Muñoz.

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Cidasur, S.L., frente a doña Ana María Elena Muñoz, los herederos de doña Carmen Velasco Muñoz y los herederos de don Antonio Calvente Muñoz, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Se condena a doña Ana María, Elena Muñoz, a los herederos de doña Carmen Velasco Muñoz y a los herederos de don Antonio Calvente Muñoz a pagar cada uno de los demandados la suma de diez mil diez euros con doce céntimos, más el interés legal del dinero desde el día 12 de mayo de 2006 y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2.º Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy Fe.

Juicio Ordinario 740/2006-B

AUTO

En Málaga, a quince de octubre de dos mil siete.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se rectifica el error material cometido en los apartados 5 y 6 del Tercero de los Antecedentes de Hecho y en el Cuarto de los Fundamentos de Derecho en cuanto a la suma total que se reclama, siendo la cifra correcta la de 18.030,36 €.

2.º Se rectifica el error material Cuarto de los Antecedentes de Hecho, en el Primero de los Fundamentos de Derecho y en el Pronunciamiento 1 del Fallo en cuanto a la suma a pagar por cada una de las partes condenadas, siendo la cifra correcta la de 6.010,12 €.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Antonio Calvente Muñoz y herederos de Carmen Velasco Muñoz, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 208/2006. (PD. 12/2008).

NIG: 0490242C20060001787.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 208/2006. Negociado: MJ.

De: Don Ricardo Chamorro Barrionuevo.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Pablo Criado Romero.

Contra: Don Manuel Lillo Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 208/2006, seguido en el Juzgado de Primera Inst. e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Ricardo Chamorro Barrionuevo contra Manuel Lillo Jiménez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y falto, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 20 de noviembre de 2007.

Vistos por doña María Benito Bethencourt, Sra. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos del Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 208/2006, a instancia de don Ricardo Chamorro Barrionuevo, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. López Leal, contra don Manuel Lillo Jiménez.

F A L L O

Se estima la demanda de juicio verbal de desahucio interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. López Leal, en nombre y representación de don Ricardo Chamorro Barri-nuevo, contra don Manuel Lillo Jiménez, se declara resuelto el contrato de arrendamiento del piso sito en la Carretera de Málaga, núm. 404, 2.º A, de El Ejido, con condena de la parte demandada al pago, a favor del demandante, de la cantidad de 11.795,97 euros, más las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble al arrendador, con expresa imposición de las costas.

Se acuerda el desahucio de don Manuel Lillo Jiménez del piso sito en la Carretera de Málaga, núm. 404, 2.º A, de El Ejido y se condena al demandado a su desalojo, debiendo dejarla libre a disposición del demandante.

Notifíquese a las partes esta sentencia, póngase en su conocimiento que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, correspondiendo la competencia para resolverlo a la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así lo pronuncio, mando y firmo.